



Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de febrero de 2020

Nº 28967

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-058-ADM-2020
(De martes 21 de enero de 2020)

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INCENTIVOS Y FIDEICOMISO, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR (MINISTRO).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 18
(De jueves 30 de agosto de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CAMBIO DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2018.

Acuerdo N° 4
(De jueves 23 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 22 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 1
(De miércoles 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo N° 2
(De miércoles 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo N° 3
(De miércoles 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSION DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI

Acuerdo N° 4
(De miércoles 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APUEBA USO DE SALDOS DE PROYECTOS DE

INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo N° 5
(De miércoles 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSION DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI

Acuerdo N° 6
(De martes 28 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 12 DEL 30 DE DICIEMBRE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLE.

Acuerdo N° 7
(De jueves 16 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES NOTARIALES DE LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAME, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 08
(De jueves 30 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ENVISTE DE FUNCIONES DE JUEZ EJECUTOR AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAME, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 09
(De jueves 30 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE CHAME, OTORGA UNA EXENCIÓN POR PAGO ANTICIPADO Y SE CONCEDE UN PLAZO ESPECIAL PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 2
(De martes 18 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 19 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONTRATO DE ALQUILER PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCION N° OAL-058-ADM-2020 21 DE ENERO DE 2020

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 3 del artículo 126 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Estado tomará medidas para asegurar mercados estables y con precios equitativos a los productores nacionales.

Que es responsabilidad del Estado Panameño a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario garantizar la seguridad alimentaria de la población procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que la Ley 12 de 1973, crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, establece el funcionamiento, la organización interna de cada una de sus dependencias y se ajustará a lo contemplado en la misma y en los reglamentos que se desarrollen.

Que entre las funciones del Ministerio está la de tomar medidas que garanticen a los pequeños y medianos productores, la colocación de sus productos en el mercado nacional o extranjero, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que dicha ley señala que la finalidad de este Ministerio es ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario y que entre sus funciones está la de tomar medidas para garantizar la producción nacional.

Que la excerta legal antes descrita, señala que las Direcciones Nacionales y Generales son órganos de ejecución, supervisión, estudio, investigación, consulta y asesoramiento para el Ministro y demás órganos del ministerio y de apoyo técnico a los funcionarios de campo a través de las Direcciones Regionales respectivas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 9 del 12 de febrero de 2014, que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, indica que las funciones de la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios serán a nivel de su Región y que contará para su desarrollo con las unidades de Comisión Agropecuaria Regional, Comité de Enlace Técnico Regional, Laboratorio Regional, Consejo Agropecuario Local, las agencias y sub-agencias de servicios agropecuario.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como entidad responsable de la producción nacional apoya a sus productores en asistencia, asesoría y económicamente para que los mismos mantengas sus ingresos familiares y tengan la oportunidad de participar competitivamente dentro y fuera del país, de igual forma busca sostener y garantizar la continuidad de la producción agropecuaria promoviendo apoyo para mitigar el impacto de las contingencias climáticas, el alto precio del mercado, las inversiones entre otras de los productores a nivel nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en aras de llevar un control exhaustivo de los recursos del Estado que son otorgados a los productores, a fin de que causen un impacto positivo en la producción nacional, considera crear una Dirección que garantice que todos los recursos financieros otorgados a los productores sean utilizados conforme a lo que establecen las leyes y reglamentos vigentes.

Que bajo esta premisa, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, estima conveniente la creación de la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso, la cual tendrá la responsabilidad de atender de forma coherente y transparente los diferentes programas, servicios, trámites y seguimiento de apoyo a los productores que reciban transferencias de recursos financieros.



REVISIÓN LEGAL
MIDA
2020

Resolución OAL-058-ADM-2020
Página 2/2

En virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso, como parte de la organización interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adscrita al Despacho Superior (Ministro).

El objetivo de esta dirección será el siguiente:

1. Atender de forma coherente los diferentes programas, servicios, trámites y seguimiento de apoyo a los productores que constituya transferencia de recursos financieros.
2. Llevar los controles estadísticos y presupuestarios internos.
3. Ejecutar en tiempo oportuno las respuestas y entregas de los beneficios aprobados por el Ejecutivo a los productores agropecuarios.

SEGUNDO: Para la funcionalidad de esta Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso, se designará un (a) Director (a) que tendrá a su cargo la siguiente estructura administrativa:

1. La Oficina para la Transformación Agropecuaria (Ley 25), la cual tendrá las funciones establecidas en el Decreto No. 454 del 2016-DM y S.C., expedido por la Contraloría General de la República.
2. La Oficina de Fondo Especial de Contingencias Climatológicas (Ley 24), misma que tendrá las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 119 de 20 de septiembre de 2018.
3. La Oficina de Gestión de Apoyo y Compensación al Sector Agropecuario, la cual tendrá las funciones señaladas en la Resolución que la crea.

TERCERO: La Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso, tendrá a su cargo el personal técnico y/o administrativo idóneo con el que forme parte la misma, para realizar labores de recepción, revisión, subsanación, fiscalización, aprobación de desembolsos de los recursos.

CUARTO: Los apoyos de recursos financieros de los diferentes programas serán aprobados mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

QUINTO: La Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso será responsable de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que las componen, de igual forma deberá presentar estadísticamente información mensual sobre los recursos financieros otorgados a los productores a nivel nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 12 de febrero de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Vice Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASERÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 19 de febrero de 2020

Secretaria



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 18
(Del 30 de agosto de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CAMBIO DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSION 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante el acuerdo N° 17 del 09 de noviembre de 2017, se aprobó el presupuesto de inversión de fondo del impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2018 por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (2,206,796.80)**

Que se hace necesario realizar un cambio de proyecto y uso de saldo que se contempló en el referido presupuesto en virtud de las obras fueron contempladas medio del Gobierno Central.

Que cumpliendo con la formalidad que exige la Secretara Nacional de Descentralización que emitimos el presente acuerdo que modifica el proyecto MEJORAS AL EDIFICIO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (b/. 300,000.00). por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyectos del PRESUPUESTO de inversión 2018 de acuerdo al siguiente detalle.

PROYECTO PRESUPUESTO 2018 A DESCARTAR	MONTO
MEJORAA AL EDIFICIO MUNICIPAL	300,000.00
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO	MONTO
CONSTRUCCION DE NUEVA CASA COMUNAL DE COLONCITO	76,000.00
MEJORAMIENTO A LAS AREAS RECREATIVAS DEL PAJONAL	20,000.00
CASETA PAJONAL	4,000.00
MEJORAMIENTO DEL SALON PARA EL MUSEO VICTORIANO LORENZO EN CHAME	20,000.00
MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA BERTA ELIDA FERNANDEZ	5,000.00
MEJORAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y PAZ EN EL DISTRITO	155,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE BUENOS AIRES	10,000.00
MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE LAGUNITA	10,000.00
TOTAL	3,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Presentado a la consideración del pleno del Concejo Municipal por la señora Alcaldesa Magister Nieves Mayorga.

ARTICULO TERCERO :

Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado a los 30 días del mes de Agosto del 2018 , en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Chame.


HR. Licdo. Danilo Vega Cortez
Presidente del Concejo Municipal de Chame


Cleotilde R. de Martínez
Secretaria



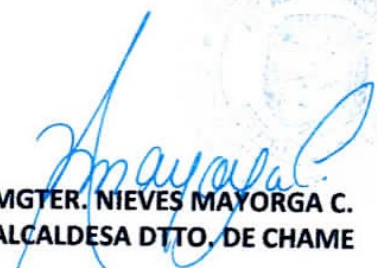
Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 10 de 2 de 20
Secretaria: 

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....04 de Septiembre del 2018.-

VISTOS: Que el acuerdo No.18 del 30 de Agosto del 2018, ha sido aprobado y sancionado en todas sus partes.-

Cúmplase,



MGTER. NIEVES MAYORGA C.
ALCALDESA DTTO. DE CHAME



BRICEIDA C. MUÑOZ C.
SECRETARIA



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO Nº 4
(Del 23 de Mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.22 del 27 DE DICIEMBRE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de Octubre de 2015 , tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública , mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de Octubre de 2015.

En vista, de que la Señora Alcaldesa Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley, presentó un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo del Distrito de Chame y fue aprobado mediante acuerdo No.22 de 27 de diciembre 2018, sin embargo es necesario detallar todos los proyecto que fueron escogido mediante consultas ciudadana en los 11 corregimientos del Distrito, para ser financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles 2019.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el desglose del presupuesto de los proyectos de descentralización, escogidos en consulta ciudadana. Por un monto de UN MILLON SEICIENTOS VEINTICAUTRO MIL OCHOCIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 .
PRESUPUESTO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO PROYECTOS IBI 2019

ALCALDIA: B/. 495,794.97

1.	Mejoramiento a los cementerios del distrito.	B/.150,000.00
2.	Infraestructuras, vialidad y señalización en áreas turísticas del distrito.	B/.25,000.00
3.	Mejoramiento del Cuadro Deportivo de Bejuco:	B/.158,000.00
4.	Mejoramiento del Estadio de Chame:	B/.160,000.00
5.	Construcción de una Parada de Buses en La Huaca (Buenos Aires):	B/.2,794.97

LAS LAJAS: B/.126,720.00

6.	Mejoras a la cancha multiuso de Las Lajas	B/20,000.00
7.	Mejoras a la cancha Multiuso de Agua mina	B/.16,720.00
8.	Cunetas en el corregimiento de Las Lajas	B/. 40,000.00
9.	Iluminación de la Junta Comunal de Las Lajas	B/.10,000.00
10.	Iluminación del Parque de La Patria	B/. 10,000.00
11.	Vado calle los Barrios	B/.10,000.00
12.	Gradas del cuadro de la Patria	B/.10,000.00
13.	Gradas del cuadro infantil de Las Lajas	B/.10,000.00

PUNTA CHAME: B/.84,150.00

14	Construcción de un Tanque de Agua	B/.64,150.00
15	Construcción de Resaltos y seguridad vial	B/20,000.00

CHAME: B/.99,000.00

16	Mejoramamiento al Cuartel de Bomberos de Chame	B/.29,000.00
17	Veredas para la comunidad del Celaje.	B/.35,000.00
18	Veredas para la comunidad de la Paz de Chame.	B/.35,000.00

CABUYA: B/.94,050.00

19	Construcción de pozo en la Comunidad del Barrero	B/.25,000.00
20	Construcción de pozo en la Comunidad de Cabuya	B/.25,000.00
21	Construcción de pozo en la Comunidad de Juan Miguel	B/.25,000.00
22	Mejoras a la calle de la Loma del Guayabo	B/.19,050.00

NUEVA GORGONA: B/.126,720.00

23	Mejoras a la Iglesia Católica de Nueva Gorgona	B/.63,360.00
24	Construcción de comedor para la escuela de coloncito	B/.31,680.00
25	Mejoras a la Iglesia Católica de Coloncito	B/.31,680.00

CHICA: B/. 84,150.00

26	Mejoramamiento de la Capilla de Chica	B/.54,150.00
27	Construcción de pozo en la comunidad de Bajo Grande-Lagunita	B/.30,000.00

SORA: B/. 94,050.00

28	Mejoramamiento de la casa Comunal de Sora	B/. 67,050.00
29	Mejoras a la Casa Comunal del Nanzal	B/. 12,000.00
30	Mejoras a la calle de Filipinas	B/. 15,000.00

BEJUCO: B/.126,720.00

31	Mejoras a las calles en el corregimiento	B/76,720.00
32	Mejoras de drenajes en el corregimiento	B/.50,000.00

SAJALICES: B/.99,000.00

33	Mejoras a la Calles de Espave	B/.49,500.00
34	Mejoras a la cancha de Sajalices	B/. 39,500.00
35	Bomba para turbina de Acueducto de Sajalices	B/.10,000.00

BUENOS AIRES: B/.94,050.00

36	Mejoramamiento de las Áreas Deportivas de Llano Grande	B/.15,000.00
----	--	--------------

37	Vados para el Corregimientos de Buenos Aires Llano Grande	B/. 30,000.00
38	Mejoramiento de la Casa Comunal de Buenos Aires	B/. 24,050.00
39	Mejoramiento del Cementerio de Buenos Aires	B/. 25,000.00

EL LIBANO: B/.84,150.00

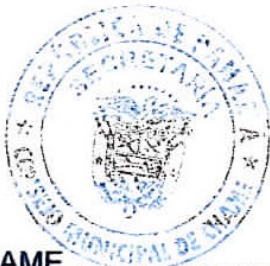
40	Construcción de Resaltos y señalización vial	B/. 10,000.00
41	Aceras y cunetas en el corregimiento	B/. 38,150 .00
42	Construcción de 4 Paradas	B/. 16,000.00
43	Mejoramiento a la escuela del Líbano	B/. 20,000.00
	1 % AMUPA	B/. 16,248.03
	TOTAL:	B/. 1,624,803.00

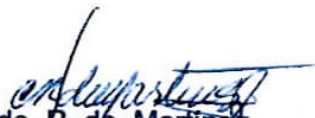
ARTÍCULO 2: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 23 días del mes de mayo de 2019.



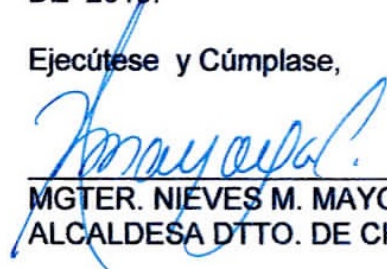
HC. NELIDA DE GLASS
Presidente - Concejo Municipal




Cleotilde R. de Martínez
Secretaria Concejo Municipal

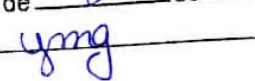
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME23 DE MAYO DE 2019.

Ejecútese y Cúmplase,


MGTER. NIEVES M. MAYORGA C.
ALCALDESA DTTO. DE CHAME




Secretaria

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 18 de 2 de 20
Secretaria: 



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 1
(Del 08 de enero de 2020)

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSION DE
BIEN INMUEBLE FONDO IBI.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009 tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante los acuerdos N° 23 del 27 de diciembre de 2018, N°2 DEL 26 de enero del 2017, y N°17 del 9 de noviembre de 2017 y 05 del 08 de febrero de 2018 que modifica el acuerdo 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, se aprobaron el presupuesto de inversión de fondo del impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 por un monto de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (B/. 2, 166,404.00), UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100.(B/.1,624,803.00) Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100.(B/.2,206,796.80).**

Que se hace necesario realizar un cambio de proyecto y uso de saldo que se contempló en el referido presupuesto en virtud de que la comunidad presenta mediante consulta ciudadana proyectos prioritarios.

Que cumpliendo con la finalidad que exige la Secretaria Nacional de Descentralización que modifica el proyecto **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVAS Y PARQUE (PARQUE DE SKATE)**, por un monto de **CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00).**

Y USO DE SALDO DE LOS PROYECTOS:

“PUNTO VERDE” por un monto de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 43/100 (422,127.43),

“GALERA PARA PLANTA DE RECICLAJE.PUNTO VERDE” por un monto de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 50/100 (B/. 11,150.50) Y**

“MEJORAS A CALLES DEL DISTRITO” por un monto de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 44/100 (B/. 14,166.44)** por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyectos del **PRESUPUESTO** de inversión 2018 y uso de saldo de los **PRESUPUESTOS** de inversión 2016, 2017 y 2018 de acuerdo al siguiente detalle.

PROYECTO PRESUPUESTADO 2018 A DESCARTAR

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y PARQUE (PARQUE DE SKATE)	B/.100,000.00
USO DE SALDO 2016, 2017 Y 2018 A UTILIZAR:	
PUNTO VERDE	B/. 422,127.43
GALERA PARA PLANTA DE RECICLAJE. PUNTO VERDE	B/. 11,150.50
MEJORAS A LAS CALLES DEL CORREGIMIENTO	B/.14,166.44
TOTAL	B/.547,444.37

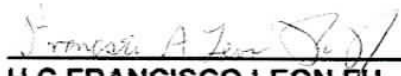
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO

001 MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA JUNTA COMUNAL DE NUEVA GORGONA	B/.60,000.00
002 MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE COLONCITO	B/.40,000.00
003 MEJORAMIENTO A EL PALACIO MUNICIPAL DE CHAME	B/.250,000.00
004 ADQUISICION DE EQUIPO RODANTE (CAMIONES) PARA EL DEPARTAMENTO DE ASEA Y ORNATO DEL MUNIDIPIO DE CHAME	B/.145,000.00
005 SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADOR PARA EL NUEVO PALACIO MUNICIPAL	B/.52,444.37
TOTAL	B/.547,444.37

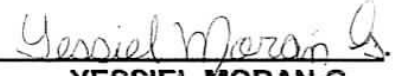
ARTÍCULO 2: presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el señor Alcalde Abdul Juliao.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 08 dias del mes de enero de 2020.


H.C FRANCISCO LEON FU
Presidente Del Concejo Municipal




YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

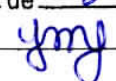
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME.....08 DE ENERO DE 2020.

Ejecútese, cúmplase, publíquese y archívese.


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME




ARELIS MAYTIN
Secretaria de Alcaldía

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 10 de 2 de 2020
Secretaria: 



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 2
(Del 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que, mediante el acuerdo, N° 23 del 27 de diciembre de 2018 por un monto de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (B/. 2, 166,404.00)**, y N° 04 del 23 de mayo de 2019, se aprobó el presupuesto de inversión de fondo del impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2018 por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100. (B/. 2,206,796.80)**.

Que se hace necesario realizar un cambio de proyecto que se contempló en el referido presupuesto en virtud de que a comunidad presenta mediante consulta ciudadana proyectos prioritarios.

Que cumpliendo con la formalidad que exige la Secretaría Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica los proyecto **TANQUE SEPTICO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJAS** por un monto de **QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00)** Y **MEJORAS A LA ESCUELA DE LAS LAJAS**, por un monto de **QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00)** por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyectos del PRESUPUESTO de inversión 2016 Y 2018 de acuerdo al siguiente detalle.

PROYECTO PRESUPUESTADO 2016 Y 2018 A DESCARTAR
--

TANQUE SEPTICO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJAS
ESCUELA ROBERTO EISENMANN

B/. 15,000.00

MEJORAS A LA ESCUELA DE LAS LAJAS	B/. 15,000.00
TOTAL	B/. 30,000.00
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO	

006 MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE LA ESCUELA DE LAS LAJAS	B/. 30,000.00
TOTAL	B/. 30,000.00

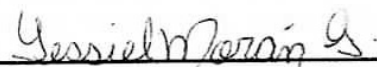
ARTÍCULO 2: presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el señor Alcalde Abdul Juliao.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 08 dias del mes de enero de 2020.


H.C FRANCISCO LEON FU
Presidente Del Concejo Municipal




YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME.....08 DE ENERO DE 2020.

Ejecútese, cúmplase, publíquese y archívese.


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME




ARELIS MAYTIN
Secretaria de Alcaldía

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copla de Su Original
Concejo de Chame 10 de 2 de 2020
Secretaria: ymg



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 3
(Del 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSION DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante el acuerdo N° 4 del 23 de mayo de 2019, que modifica el acuerdo N°22 del 27 de diciembre de 2018 se aprobaron el presupuesto de inversión de fondo del impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2019 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS TRES CON 00/100 (B/. 1,624,803.00)**

Que se hace necesario realizar un cambio de proyecto que se contempló en el referido presupuesto en virtud de que a comunidad presenta mediante consulta ciudadana proyectos prioritarios.

Que cumpliendo con la formalidad que exige la Secretaria Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica el proyecto **MEJORAMIENTO DEL EL CUARTEL DE BOMBEROS** por un monto de **VEINTINUEVE MIL BALBOAS (B/. 29,000.00)** por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyectos del PRESUPUESTO de inversión 2019 de acuerdo al siguiente detalle.

PROYECTO PRESUPUESTADO 2019 A DESCARTAR	
MEJORAMIENTO DEL CUARTEL DE BOMBEROS	B/. 29,000.00
TOTAL	B/. 29,000.00
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO	
007 CONSTRUCCION DE ANFITEATRO EN EL CORREGIMIENTO DE CHAME	B/. 29,000.00
TOTAL	B/. 29,000.00

ARTÍCULO 2: presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el señor Alcalde Abdul Juliao.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación .

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 08 días del mes de enero de 2020 .


H.C FRANCISCO LEON F U
Presidente Del Concejo Municipal

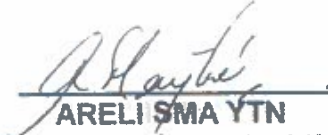

YESSIEL MORAN G .
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME08 DE ENERO DE 2020 .

Ejécútese, cúmplase , publíquese y archívese .


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME




ARELI SMA YTN
Secretaria de Alcaldía

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 10 de 2 de 2020
Secretaria: 



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 4
(Del 08 de enero de 2020)

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
CHAME APRUEBA USO DE SALDOS DE PROYECTOS DE
INVERSION DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015

Que mediante los acuerdos N° 23 del 25 de diciembre de 2015, N°2 DEL 26 de enero del 2017, y N°17 del 9 de noviembre de 2017 y 05 del 08 de febrero de 2018 que modifica el acuerdo 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, se aprobaron los presupuestos de inversión de fondo del impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 por un monto de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (B/. 2, 166,404.00), UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100.(B/.1,624,803.00) Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100.(B/.2,206,796.80).**

Que se hace necesario realizar un uso de saldo que se contempló en el referido presupuesto en virtud de que la comunidad presenta mediante consulta ciudadana proyectos prioritarios.

Que cumpliendo con la finalidad que exige la Secretaria Nacional de Descentralización que autoriza los:

USO DE SALDO CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS REALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BEJUCO DE LOS AÑOS 2016 (2,078.70), 2017 (B/. 8,341.58), 2018 (B/. 16,646.56). Que hacen un total de B/. 27,066.84 por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar, como en efecto se aprueba uso de saldo de los PRESUPUESTOS de inversión 2016, 2017 y 2018 de acuerdo al siguiente detalle.

USO DE SALDO

2016 (B/. 2,078.70)

2017 (B/. 8,341.58) Y

2018 (B/. 16,646.56) A UTILIZAR:

TOTAL**B/. 27,066.84****PROYECTOS APROBADOS**008 MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE
BEJUCO

B/.18,000.00

009 MEJORAMIENTO A LAS AREAS RECREATIVAS DEL CORREGIMIENTO
DE BEJUCO

B/.9,066.84

TOTAL**B/.27,066.84**

ARTÍCULO 2: presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el señor Alcalde Abdul Juliao.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 08 dias del mes de enero de 2020.


Francisco A. Leon Fu Yessiel Moran G.
H.C FRANCISCO LEON FU YESSIEL MORAN G.
Presidente Del Concejo Municipal Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME.....08 DE ENERO DE
2020.

Ejecútese, cúmplase, publíquese y archívese.


Abdul Juliao Areli Maytin
ABDUL JULIAO ANTADILLA ARELIS MAYTIN
ALCALDE DTTO. DE CHAME Secretaria de Alcaldía

Certifico que toda la anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 10 de 2 de 2020

Secretaria: ymg



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 5
(Del 08 de enero de 2020)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSION DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante el acuerdo N°18 de 30 de agosto de 2018. Donde se aprueba un cambio de proyecto del presupuesto de inversión 2018.

Que se hace necesario realizar un cambio de proyecto que se contempló en el referido presupuesto en virtud de que a comunidad presenta mediante consulta ciudadana proyectos prioritarios.

Que cumpliendo con la formalidad que exige la Secretaria Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica los proyectos MEJORAMIENTO DE LA GRADERIA DEL CUADRO DEPORTIVO DEL PAJONAL por un monto de **VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00)**, MEJORAMIENTO DE SALON PARA EL MUSEO VICTORIANO LORENZO por un monto de **VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00)** Y MEJORAMIENTO A LA BIBLOTECA BERTA E. FENANDEZ (FASE2) por un monto de **CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00)**. Por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyectos del PRESUPUESTO de inversión 2018 de acuerdo al siguiente detalle.

PROYECTO PRESUPUESTADO 2019 A DESCARTAR	
MEJORAMIENTO DE LA GRADERIA DEL CUADRO DEPORTIVO DEL PAJONAL	B/. 20,000.00
MEJORAMIENTO DE SALON PARA EL MUSEO VICTORIANO LORENZO	B/. 20,000.00
MEJORAMIENTO A LA BIBLOTECA BERTA E. FERNANDEZ (FASE2)	B/. 5,000.00

TOTAL	B/. 45,000.00
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO	

010 MEJORAS A EL CUADRO DEPORTIVO DE EL PAJONAL	B/. 45,000.00
---	---------------

TOTAL	B/. 45,000.00
-------	---------------

ARTÍCULO 2: presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el señor Alcalde Abdul Juliao.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 08 días del mes de enero de 2020.

 H.C FRANCISCO LEON FU Presidente Del Concejo Municipal		 YESSIEL MORAN G. Secretaria Concejo Municipal
--	--	--

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME.....08 DE ENERO DE 2020.

Ejecútese, cúmplase, publíquese y archívese.

 ABDUL JULIAO ANTADILLA ALCALDE DTTO. DE CHAME		 ARELIS MAYTIN Secretaria de Alcaldía
---	---	---

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copla de Su Original
Concejo de Chame 10 de 2 de 2020
Secretaria: ymg



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 6
(Del 28 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°12 del 30 DE DICIEMBRE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLE.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

En vista que el Señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y administrador municipal, tal como lo establece la ley, presento su anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del honorable Consejo del Distrito de Chame y fue aprobado mediante acuerdo N°12 del 30 de Diciembre de 2019, sin embargo es necesario detallar todos los proyectos que fueron escogidos mediante consultas ciudadanas en los 11 corregimientos del Distrito, para ser financiado con los aportes del impuesto de Bien Inmuebles 2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar modificación a el acuerdo número 12 del 30 de diciembre del 2019 el cual aprueba el presupuesto de renta y gasto de inversión anual de la vigencia fiscal 2020 de los aporte del impuesto de bienes inmueble.

ARTICULO 2. Aprobar, como en efecto se aprueba, el desglose del presupuesto de los proyectos de descentralización, escogidos en consultas ciudadana. Por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100. PRESUPUESTO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO.
PROYECTOS IBI 2020

ALCALDIA B/. 586,989.44

001	Mejoramiento al cuadro Deportivo Infantil de Las Lajas.	B/.50,000.00
002	Mejoramiento de Puente Peatonal en la Tumba Muerto	B/.25,000.00
003	Mejoramiento a la Capilla y Parque en el Celaje	B/.40,000.00

004	Mejoramiento al cuadro Deportivo de Sajalices	B/.20,000.00
005	Construcción de Paradas de buses en el Distrito	B/.6,000.00
006	Mejoramiento al Cuadro Deportivo de Chicá	B/.58,000.00
007	Mejoramiento del Parque de Llano Grande	B/.45,000.00
008	Mejoramiento a la Iglesia de Llano Grande	B/.,10,000.00
009	Mejoramiento de la Casa Comunal de La Cresta	B/.22,000.00
010	Construcción de Marquesina Peatonal en Bejuco	B/.15,000.00
011	Mejoramiento al Muelle de los pescadores en Nueva Gorgona	B/.40,000.00
012	Mejoramiento de la cancha de El Libano	B/.50,000.00
013	Segunda Fase del Techado de la Escuela Toribio Lora Puche de Sorá	B/.25,000.00
014	Sistema de Video Vigilancia en el Distrito	B/.86,000.00
015	Mejoramiento del Parque de la Barriada Virgen del Carmen en Punta Chame	B/.50,000.00
016	Remodelación de Escuela Vieja de Cabuya	B/.20,000.00
017	Mejoramiento de la Calle de Agua Mina	B/.24,989.44

LAS LAJAS B/. 96,000.00

018	Mejoramiento al Acueducto de Las Lajas	B/.15,000.00
019	Construcción y Mantenimiento de Cunetas y Aceras en el corregimiento	B/.30,000.00
020	Segunda etapa del Techado de la Cancha de la Escuela de Las Lajas	B/.15,000.00
021	Mejoramiento de Vado Vía Palo Bobo	B/.10,000.00
022	Nomenclatura de Calles en el Corregimiento	B/.10,000.00
023	Segunda Etapa del Mejoramiento de la Cancha de la Tumba Muerto	B/.16,000.00

PUNTA CHAME B/. 96,000.00

024	Mejoramiento a la Iglesia del Corregimiento	B/.56,000.00
025	Construcción de Veredas e Infraestructura Urbana	B/.40,000.00

CHAME B/. 96,000.00

026	Mejoramiento al Acueducto del Corregimiento	B/.27,000.00
027	Construcción de Cunetas en el Corregimiento	B/.30,000.00
028	Mejoramiento a la Iglesia de La Paz de Chame	B/.9,000.00
029	Mejoramiento a Complejos Deportivas del Corregimiento	B/.30,000.00

CABUYA B/. 96,000.00

030	Mejoramiento a la casa Local de La Loma del Guayabo	B/.40,000.00
031	Mejoramiento al Acueducto de los Pozos	B/.24,000.00
032	Adquisición de Turbinas para el corregimiento	B/.15,000.00
033	Mejoramiento al Cementerio de Cabuya	B/.17,000.00

NUEVA GORGONA B/. 96,000.00

034	Mejoramiento de Acueducto La Faustina	B/.10,000.00
035	Construcción de Vado en Llano del Medio	B/.33,000.00
036	Mejoramiento del Parque de Coloncito	B/.14,000.00
037	Construcción de Veredas en Nueva Gorgona	B/.14,000.00
038	Mejoramiento al cuadro Infantil de Llano del Medio	B/.15,000.00
039	Mejoramiento a la Cancha de Coloncito	B/.10,000.00

CHICA B/. 96,000.00

040	Construcción de un Mercado Público	B/.96,000.00
-----	------------------------------------	--------------

BEJUCO B/. 96,000.00

041	Construcción de Cancha Multiuso en Santa Cruz	B/.48,000.00
042	Construcción de Cancha Multiuso en La Cresta	B/.48,000.00

SAJALICES B/. 96,000.00

043	Mejoramiento a las Calles de Sajalices	B/.16,000.00
044	Mejoramiento de Cunetas y Alcantarillas en el Corregimiento	B/.25,000.00
045	Mejoramiento al Acueducto de Sajalices	B/.35,000.00
046	Construcción de Veredas	B/.20,000.00

BUENOS AIRES B/. 96,000.00

047	Techado de la Cancha de la Escuela de Buenos Aires	B/.36,000.00
048	Mejoramiento de la Capilla de Lagunita	B/.20,000.00
049	Mejoramiento a las Calles internas de Buena Vista	B/.40,000.00

EL LIBANO B/. 96,000.00

050	Mejoramiento del Parque del Corregimiento	B/.73,000.00
051	Mejoramiento a la Casa Comunal del Corregimiento	B/.18,000.00
052	Mejoramiento a la Iglesia de El Líbano	B/.5,000.00

SORA B/. 96,000.00

053	Mejoramiento a los Acueductos del Corregimiento	B/.41,000.00
054	Mejoramiento a la Calle del Tabiral	B/.15,000.00
055	Mejoramiento del Centro de Salud de Filipinas	B/.15,000.00
056	Construcción de Pozo en El Jobo	B/.25,000.00

1% AMUPA	B/.22,202.56
TOTAL	B/.1,665,192.00

ARTÍCULO 2: Este acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación
Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Chame a los 28 días del
mes de enero de 2020.


H.C FRANCISCO LEON FU
Presidente Del Concejo Municipal




YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME.....28 DE ENERO DE
2020.

Ejecútese, cúmplase, publíquese y archive.


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME




ARELIS MAYTIN
Secretaria de Alcaldía

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 10 de 2 de 2020
Secretaria: ymg



**República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME**

**ACUERDO N° 7
(Del 16 de enero de 2020)**

Por medio del cual se reglamentan las funciones Notariales de la Señora Secretaria del Consejo Municipal del Municipio de Chame, y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 1718 del Código Civil, establece que en los lugares que no fueren cabecera de notaría, ejercerá las funciones de notario el secretario del Concejo Municipal, en la extensión de poderes de todas clases, sustitución de poderes, protestos y otros actos cuya demora sea perjudicial, que deban otorgar las personas que se encuentren en incapacidad física de trasladarse a la cabecera del circuito de notaría y en el otorgamiento de escrituras sobre contratos cuyo valor principal no exceda de doscientos cincuenta balboas.

Que el artículo 1719 del Código Civil señala que los Secretarios de los Consejos Municipales, que ejerzan funciones notariales, se ajustarán a lo establecido Libro Quinto de dicho cuerpo de leyes, en torno al notariado.

Que el artículo 2116 del Código Administrativo señala, que en los lugares que no sean cabeceras de Circuito Notarial ejercerá las funciones de Notario el Secretario del Consejo Municipal en la extensión de poderes de todas clases, sustitución de poderes, protestas y otros actos, cuya demora sea perjudicial, que deban otorgar las personas que se encuentren en incapacidad física de trasladarse a la cabecera del Circuito de Notaría, y en el otorgamiento de escrituras sobre contratos cuyo valor principal no exceda de doscientos cincuenta balboas. En tales casos, los Secretarios Municipales cumplirán con los deberes que en el presente Título se imponen a los Notarios, pues como tales deben reputarse cuando ejercen las funciones a que se contrae este artículo. En la autorización a que se contrae la primera parte del anterior inciso, no se comprenden los testamentos, los cuales deberán otorgarse conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Que el artículo 1 de la Ley 62 de 18 de diciembre de 1958, determina que en los lugares que no fueren cabecera de Circuito Notarial, los Secretario del Concejo Municipal, podrán extender las escrituras sobre adjudicación de terrenos municipales cualquiera sea el valor de estos terrenos y las mejoras de ellos declaradas.

Que el párrafo del artículo 1 de la Ley 62 de 1958, indica que los Secretarios de los Consejos Municipales podrán certificar y autenticar las firmas de los otorgantes de documentos privados por obligaciones hasta por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00) en las poblaciones donde funcionen u operen Sucursales o Agencias de las instituciones bancarias del país.

ACUERDA:

INVESTIR DE FUNCIONES NOTARIALES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Artículo 1: Dótese a la señora Secretaria, y en sus ausencias a la Subsecretaria, del Consejo Municipal del Municipio de Chame de Funciones Notariales para que ejecute todos los actos que le autorizan y permiten el Código Civil, el Código Administrativo y la Ley 62 de 18 de diciembre de 1958.

Artículo 2: La señora Secretaria, y en sus ausencias la Subsecretaria, del Consejo Municipal del Municipio de Chame, quedan autorizadas para emitir en ejercicio de la Función Notarial, los siguientes actos:

1. Autenticación de las firmas de poderes y autenticación de las firmas de revocatoria de poderes.
2. Autenticación de firmas sobre todo tipo contratos y convenios por montos que no excedan de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00).
3. Autenticación de firmas en las targetas de traspaso de vehículos.
4. Cotejo de todo tipo de documentos.
5. Confección de escrituras públicas sobre todo tipo de contrato cuyo monto no sea superior a B/. 250.00.
6. Emitir Escrituras referentes a la Venta de Terrenos Municipales sin sujeción al monto de la venta, tal cual lo permite el artículo 1 de la Ley 62 de 1958.
7. Autenticación de firmas sobre documentos de autorizaciones para realizar trámites a nombre de otras personas por montos que no excedan de Diez Mil Balboas con 00/100.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

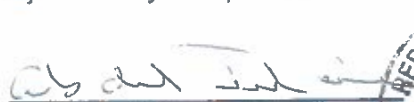
Dado en la Ciudad de Chame, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

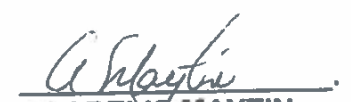

H.C FRANCISCO LEON FU
Presidente Del Concejo Municipal


YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME, 16 DE ENERO DE 2020.

Ejecútese y cúmplase.


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME


ARELI MAYTIN
Secretaria de Alcaldía


Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 7 de 2 de 20
Secretaria: ymg



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

ACUERDO N° 08
(De 30 de enero de 2020.)

Por medio del cual se enviste de funciones de Juez Ejecutor al señor Tesorero Municipal del Municipio de Chame, y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°15, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°17, numeral 6, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°40, que además de los miembros del Concejo y de las Juntas Comunales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros e Ingenieros Municipales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°57, numerales 7 y 15, que los Tesoreros Municipales tienen como atribución, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones y 15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los Cargos serán creados por los Consejos Municipales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N°62, que los Municipios podrán crear mediante Acuerdo Municipal, los cargos de Abogado

Consultor Municipal, Ingeniero Municipal, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, Juez Ejecutor y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Concejo;

Que la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 80, que los Municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones. El Municipio tendrá Jurisdicción Coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los Tesoreros Municipales en donde no exista Juez Ejecutor;

Que la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 95, que el Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal, de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos. En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos;

Que el Acuerdo Municipal N° 40 de 2011, establece en su artículo N° 30, que el Tesorero Municipal, está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de impuestos. En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos;

Que el Código Judicial de Panamá, en el Libro Segundo, Procedimiento Civil, Parte II, Procesos, Título XIV, Procesos de Ejecución, Capítulo VIII, establece el Proceso por Cobro Coactivo, del artículo N° 1777 al N° 1785, lo cual rige supletoriamente, en conjunto con lo establecido en el Código Fiscal, y la Ley N° 38 de 2000, en la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Chame, si las leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes.

Que el artículo N° 1777 del Código Judicial, establece que los funcionarios públicos, los gerentes y directores de entidades autónomas o semi-autónomas y demás entidades públicas del Estado a quienes la ley atribuya el ejercicio del cobro coactivo, procederán ejecutivamente en la aplicación de la misma, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos anteriores y demás normas legales sobre la materia;

Que la finalidad de los Juzgados Ejecutores es ejercer en forma efectiva y eficaz la atribución legal de actuar como "Despacho Ejecutor Municipal", a fin de aumentar la recaudación, fortalecer la autonomía municipal y preservar el interés superior de la Comunidad a la que sirven, en base a las consideraciones y las atribuciones establecidas por Ley a este Consejo Municipal.

ACUERDA:

Capítulo N°1: Creación y Funcionamiento del juzgado

ARTICULO PRIMERO: Envístase de funciones **Juez Ejecutor, al señor Tesorero Municipal del Municipio de Chame;** para que ejerza y delegue la función de **cobro coactivo** de todas las deudas y morosidades mantenidas por los contribuyentes con motivo del no pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones a este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTASE, al Tesorero Municipal, para que nombre a la persona que ha de ocupar el cargo de Juez Ejecutor, quien debe ser un profesional del Derecho. El Juez Ejecutor, tendrá a su cargo el cobro de las Deudas o Créditos Municipales, es decir las sumas de dinero adeudadas al Municipio en conceptos tributarios y no tributarios (impuestos, tasas, derechos, contribuciones, rentas y cualesquiera otras obligaciones), mediante el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo; de acuerdo a las funciones que expresamente establezca la Constitución, las Leyes orgánicas y especiales, Leyes ordinarias, Acuerdos, Decretos, Reglamentos, Decisiones Judiciales y Administrativas."

ARTÍCULO TERCERO: A fin de cumplir todas sus atribuciones y funciones, **El Juez Ejecutor del Municipio de Chame**, del Personal de Tesorería designará como mínimo un Secretario Judicial, para instruya y dirija las actuaciones legales. El propio Tesorero podrá ejercer la función de Secretario Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los conceptos principales, que pueden originar Deudas o Créditos Municipales, están las sumas de dinero que los contribuyentes deben pagar a la Tesorería Municipal en concepto de Tributos, Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos, por la realización de actividades económicas e industriales, por la obtención de servicios municipales o por el beneficio de ciertas obras municipales; y, las sanciones pecuniarias (multas) impuesta por las autoridades administrativas a las personas naturales o jurídicas a causa de la infracción de normas legales o reglamentarias; así como por los alcances y sanciones por evasión, elusión o defraudación fiscal en que incurran los contribuyentes.

Capítulo N2: PROCEDIMIENTO PARA EL JUICIO POR COBRO COACTIVO

ARTÍCULO QUINTO: El Juez Ejecutor, iniciará el cobro coactivo de las Deudas o Créditos Municipales, mediante el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, cuando el Contribuyente esté en mora por 3 meses o más con la Tesorería Municipal, adoptando las medidas que le permite la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para dar inicio al proceso ejecutivo por cobro coactivo, el Tesorero Municipal, remitirá al Juzgado Ejecutor, el Estado de Cuenta de todo contribuyente que mantenga morosidad de tres (3) meses o más, en cualquier concepto con el tesoro municipal. Una vez recibido el estado de cuenta, el Juez Ejecutor, procederá a emitir un Auto de Mandamiento ejecutivo, procediendo a fijar el costo de los gastos, costos de ejecución y costas, compeliendo al contribuyente moroso a que realice el pago, de todo lo adeudado más los gastos, costos y costas del proceso. El auto de mandamiento de pago por la vía ejecutiva tendrá una parte motiva donde se expondrán todas las razones y consideraciones que han motivado la el cobro coactivo y una parte resolutive donde se detallará el monto a pagar en concepto de impuestos, tasas, contribuciones o derechos adeudados, especificando cada uno y se adicionará el monto de los gastos y costos incurrido para el cobro coactivo de la deuda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Auto de mandamiento ejecutivo se notificará personalmente al contribuyente moroso en caso de persona natural y si fuere persona jurídica a su representante legal o apoderado, apercibiéndolo de que realice el pago dentro de los dos (2) día siguiente a la notificación o para que indique los bienes con los cuales puede realizar el pago de su deuda. En caso de que el contribuyente ejecutado no fuere encontrado en su empresa, negocio o en el domicilio u oficina declarada ante el Municipio, el Juez Ejecutor procederá a su emplazamiento por edicto, en un diario de circulación nacional por cinco (5) días continuos. Este edicto contendrá un resumen del contenido del Auto Ejecutivo y todos los datos que permitan la identificación específica del contribuyente. En caso de que se trate de una persona jurídica el edicto contendrá tanto las generales personales de la empresa y de su representante legal.

En caso de que el contribuyente al momento de ser notificado presente excusas, no quiera firmar en el sello de notificación personal, evada o no quiera firmar la notificación o indique que no sabe firmar, el notificador dejará constancia de esta actuación por medio de informe al Juez Ejecutor, y la notificación se tendrá por realizada. Si el contribuyente presentara escrito o documento haciéndose sabedora del contenido del auto ejecutivo o refiriéndose al mismo, la notificación se tendrá igualmente por realizada.

ARTÍCULO OCTAVO: El Juez Ejecutor puede antes de notificar el auto de mandamiento ejecutivo proceder al secuestro o cautelación de bienes, vehículos, propiedades muebles o inmuebles, cuentas bancarias, derechos, cuentas mantenidas por el contribuyente ante el tesoro municipal o nacional y en fin cualquier bien susceptible de secuestro o embargo.

ARTÍCULO NOVENO: El Juez Ejecutor podrá realizar acuerdos de pago con el contribuyente ejecutado, previo visto del Tesorero. El primero abono a cuenta en este acuerdo de pago nunca podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de la deuda existente, más los gastos de ejecución. Siempre que se realice acuerdo de pago donde el deudor cubra como mínimo

un sesenta por ciento (60%) de su obligación, el Juez Ejecutor podrá proceder a levantar el secuestro o embargo practicado sobre los bienes del contribuyente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando el contribuyente moroso realice el pago total de la deuda fijada en el auto de mandamiento de pago ejecutivo, se declarará extinguido el proceso ordenándose la liberación o desembargo de los bienes secuestrados o embargados y el cierre y archivo de la causa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Si luego de notificado del mandamiento ejecutivo, el contribuyente moroso no pague su deuda dentro de plazo de dos (2) siguientes a la notificación del auto ejecutivo o cuando haya incumplido el arreglo de pago y siempre que haya vencido el plazo para presentar incidente de excepciones o recurso de apelación, el Juez Ejecutor, procederá a decretar el embargo de todos los bienes que le hayan sido secuestrados al ejecutado, de todos aquellos bienes que haya dispuesto el ejecutado para pagar, fijándose el valor total del monto del embargo. Si los bienes embargados no fueren suficientes el juzgado continuará indagando bienes para ser embargados. Cuando se trate de embargo sobre bienes registrados en alguna oficina pública, el embargo consistirá en la notificación a esa oficina indicando que se ha decretado embargo de dichos bienes y que se coloquen fuera del comercio. Si se tratare de cuentas bancarias o mantenidas en cooperativas se ordenará a estas entidades que dichas sumas sean cauteladas a mantenidas a disposición del Juzgado Ejecutor.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Decretado el embargo, se procederá así: 1) Cuando se trate de bienes muebles o semovientes, se designará dos peritos evaluadores para que realicen un listado y avalúo pormenorizado cuando se trate de bienes muebles. También se designará un depositario que será responsable de la custodia de los bienes embargados. En caso de bienes inmuebles se tendrá como valor provisional el valor registrado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). 2) Si el embargo fuere de cuentas bancarias o cuentas mantenidas en cooperativas o valores mantenidos en entidades de financieras, se remitirá oficio indicando la suma líquida sobre la que se ha decretado el embargo. Se individualizará la cuenta o detalle de la información que individualice las acciones, cuentas o valores que le pertenecen al deudor moroso. 3) Si se tratara de cuentas o créditos pendientes de pago en oficinas del Estado, se notificará del embargo al Ministerio de Economía y Finanzas, a la oficina responsable del pago y a la Contraloría General de la República, indicándose que esa cuenta no sea pagada dado que sobre la misma se ha decretado embargo o secuestro.

Capítulo N° 3: REMATE DE BIENES EMBARGADOS

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Una vez que hayan vencido el plazo para presentar incidentes de excepciones y apelación, cuando el auto de embargo se encuentre el firme y ejecutoriado, el Juez Ejecutor procederá a fijar fecha para la verificación del remate de aquellos bienes que hayan sido embargados. Si se tratare de bienes perecederos se remate se ordenará con prelación.

Si lo embargado fuere dinero, se ordenará su entrega al Municipio de Chame, hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo o renta periódica se ordenará entregar al Municipio todas las sumas retenidas y que en lo sucesivo se entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Para habilitarse como postor dentro del remate los interesados deben consignar por medio de certificado de garantía o de depósito judicial el diez por ciento (10%) de la suma que sirva de base para el remate de los bienes embargados y de acuerdo a la valoración de los peritos evaluadores. El certificado de depósito judicial o de garantía será obtenido en el Banco Nacional de Panamá a nombre del Municipio de Chame. Los oferentes que no resulten favorecidos en el remate se les devolverán sus consignaciones. El diez por ciento (10%) del postor que realice la mejor oferta será tenido como abono al total de su oferta.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de ocho días de la fecha de la última publicación del anuncio de que trata el artículo 1710 del Código Judicial, si se trata de bienes muebles; ni antes de quince si se trata de bienes inmuebles.

Los anuncios se harán por medio de carteles que se fijarán en lugares públicos del lugar donde deba hacerse el remate, y el distrito donde estén situados los bienes, si fuere distinto. Dichos avisos expresarán el día del remate, los bienes que hayan de venderse, el avalúo y la cantidad que servirá de base para el remate de cada uno.

Los bienes inmuebles se determinarán por su situación, linderos y demás circunstancias que los den a conocer con precisión, y si estuvieren inscritos en el Registro Público, se indicarán los datos pertinentes. Los bienes muebles se determinarán en los anuncios, dándolos a conocer con la mayor claridad y precisión posibles.

Este anuncio se publica por tres (3) días consecutivo en un diario de circulación nacional, en este edicto se debe expresar con toda claridad el lugar, fecha y hora del remate, si por alguna circunstancia el remate no se pudiere realizar en la fecha y hora indicada se realizará el día hábil siguiente a la misma hora indicada.

El secretario hará constar en el expediente el sitio en que se haya fijado los carteles como también el nombre, número y fecha del periódico en que se haya dado cumplimiento a lo prescrito en este artículo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Los remates se practicarán cuando el reloj marque las tres de la tarde (3:00 p.m.). Pudiéndose presentar posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las dos de la tarde (2:00 pm).

Llegadas las tres de la tarde (3:00 p.m.) se admitirán pujas y repujas, y el funcionario rematador adjudicará provisionalmente el remate en el momento que a bien tenga dentro de la hora del remate, anunciado previamente que va a adjudicarlo, a efecto de que quede claramente establecido que en el momento de la adjudicación no hay ninguna oferta que mejore la última. La adjudicación provisional será anunciada a los presentes por el funcionario rematador. El deudor podrá liberar sus bienes si pagare la deuda antes de que se dé la adjudicación provisional de los bienes rematados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: En todo remate puede hacerse la venta siempre que la postura hecha en la puja y repuja cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Cuando no concurra quien haga posturas por las dos terceras partes, se señalará otro día para el remate. Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo intento de remate y en él podrá admitirse

postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios a que se refiere el artículo 1710 del Código Judicial.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Efectuado el remate de los bienes, el funcionario hará que se extienda una diligencia en que se expresen la fecha del remate, los bienes rematados, el nombre del rematante y la cantidad en que se haya rematado cada bien.

Esta diligencia la firmarán el juez y el secretario del tribunal y el rematante. La copia de esta diligencia constituirá título de dominio a favor del adquirente.

Si el mejor oferente el remate cancelare el total de valor ofrecido dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del remate se realizará la adjudicación definitiva y se ordenará cancelar el embargo de los bienes rematados, individualizando el bien rematado con toda precisión.

RECURSOS Y ACCIONES

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presentación de recurso de apelación en contra del auto de mandamiento ejecutivo deberá sustentarse por medio de abogado, igualmente la presentación de incidente de excepciones y de tercerías se hará por medio de abogado y su conocimiento será de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. El incidente de excepciones debe presentarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del auto de mandamiento ejecutivo. En recurso de apelación puede interponerse en el acto de la notificación del auto de mandamiento ejecutivo o dentro de los dos (2) días siguientes y deberá sustentarse dentro de los tres (3) días posteriores a la interposición sin necesidad de providencia alguna.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: En contra de los autos o resoluciones que decreten el embargo de bienes o secuestro no cabe recurso de apelación. En contra del remate y del auto que aprueba el mismo caben todos los recursos y acciones fijadas en el Código Judicial en materia de Remates

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los vacíos legales de este acuerdo serán llenos con las normas procedimentales del Código Judicial que regulan la Jurisdicción Coactiva, los procedimientos ejecutivos y los remates, así como por la Ley 38 de 2000 en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Chame, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


H.C FRANCISCO LEON FU
Presidente Del Concejo Municipal


YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 30 DE ENERO DE 2020.

Ejécútese y cúmplase.


ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME


ARELIS MAYTIN
Secretaria de Alcaldía



Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 18 de Febrero de 2020

Secretaria: 



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

ACUERDO N° 09
De 30 de enero de 2020.

Por medio del cual el Municipio de Chame, otorga una exención por pago anticipado y se concede un plazo especial para el pago de los tributos municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106, el Consejo Municipal tiene por función regular la vida jurídica de los Municipio;

Que con base en el artículo 15 de la Ley 106 de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es función del Consejo Municipal, establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

ACUERDA:

Artículo 1: Extiéndase el plazo para el realizar pago anticipado de tributos en el Municipio de Chame desde el primero (1) de febrero hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020.

Artículo 2: Reconócese un descuento u exención del Diez Por Ciento (10%) sobre el monto total de sus tributos, a todos los contribuyentes que cancelen dentro del plazo establecido en el artículo anterior, de manera anticipadamente la totalidad de los tributos que se causarán en el año Dos Mil Veinte (2020) a cargo dicho contribuyente.

Dado en la Ciudad de Chame, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



H.C FRANCISCO LEON F U
Presidente Del Concejo Municip





YESSIEL MORAN G .
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME30 DE ENERO DE 2020 .

Ejecutese y cúmplase.



ABDUL JULIAO ANTADILLA
ALCALDE DTTO. DE CHAME





AR ELISMAYTIN
Sec etaria de Alcaldia

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 7 de 2 de 20

Secretaria : 



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 2
(DEL 18 DE FEBRERO DE 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No.19 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONTRATO DE ALQUILER PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que las oficinas que hoy ocupa la Alcaldía Municipal de Santiago, dentro del edificio Ángel “Angueto” Riera; ubicado en la avenida central de Santiago, en los últimos 10 años ha incrementado su personal, por lo que la necesidad de espacio se ha hecho evidente y es necesario ampliar sus oficinas para brindar un ambiente laboral adecuado a los servidores públicos.
- Que alquilar este nuevo espacio ayudará a la Alcaldía de Santiago a desahogar diferentes departamentos, direcciones, dotándoles de los equipos y mobiliarios que requieren, que por la falta de espacio ha sido en algunos casos imposible suministrarles.
- Que la Ley 106 faculta al concejo Municipal a disponer de los bienes municipales y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.
- Que se ha recibido la Nota N° DGCP-DS-DIPEC -139-2020 del 13 de febrero de 2020, por parte de la Dirección de Contrataciones Publicas comunicando que se debe indicar expresamente en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2019 el sometimiento al Procedimiento Excepcional de contratación.

ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBA la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 19 del 6 de agosto de 2019.

El cual establecía lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Santiago SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS para que pueda firmar contrato de alquiler de las nuevas oficinas de la Alcaldía de Santiago, ubicadas dentro de la Finca No. 1739, en calle tercera a un costado del Concejo Municipal de Santiago.

Y ahora se leerá así:

ARTICULO PRIMERO Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Santiago SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS para que mediante el Procedimiento Excepcional

de Contrataciones Públicas, pueda contratar el alquiler de la Finca No. 1739, ubicada en calle tercera a un costado del Concejo Municipal de Santiago.

SEGUNDO: El resto del Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2019, se mantiene en todas sus partes.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, Acuerdo del 7 de junio de 2005 que aprueba el reglamento interno del concejo municipal, ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



HR. CARLOS G. RUIZ
Presidente del Concejo Municipal



LICDA. ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria del Concejo

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**



SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal



FERNANDO FABIAN CARRIL
Secretario General

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **DAKSARY CLARIBEL BARRIOS AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-723-1386, propietaria del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA GUARAPOS BAR**, con aviso de operación No. 9-723-1386-2013-382009, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle principal, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, traspaso dicho negocio a **REYNALDO FELIPE BARRIOS AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-734-2320. L. 202-107571074. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VÍCTOR CHAN CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-862-2234, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LA ROSA ROJA**, ubicado en: Chilibre, calle Madden, finca No. 157417, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de 2020. Atentamente, **SIE PIN CHAN CHUN**. Cédula No. N-20-393. L. 202-107551077. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SIE PIN CHAN CHUN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-393, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LAS CUEBAS**, ubicado en: Las Cuevas, calle principal, finca No. 106074, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de 2020. Atentamente, **VICTOR CHAN CHONG**. Cédula No. 8-862-2234. L. 202-107551255. Tercera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 279-2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARNELIS DEL CARMEN CASTILLO CONTRERAS DE MONTENEGRO Vecino** (a) de **VELADERO** Corregimiento de **CHIRIQUI** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-281-346** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0754** según plano aprobado **406-04-25495** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS + 1,294.60M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **VELADERO** Corregimiento de **CHIRIQUI** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 15.00m A OTRAS FINCAS A CARRETERA GUALACA-C.I.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIGUEL ANGEL CASTILLO

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENJAMIN CASTILLO , TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO CONTRERAS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIGUEL ANGEL CASTILLO

OESTE: CAMINO DE 15.00m A OTRAS FINCAS A CARRETERA GUALACA-C.I.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENJAMIN CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **CHIRIQUI** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2019

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL VIVIANA CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 017-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) HORTENCIA MARIA ALLEN LEZCANO Vecino** (a) de **LA ESTRELLA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-200-138** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0664-2013** según plano aprobado **405-06-25422** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+4734.36MTS2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESTRELLA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00M HACIA LA CONCEPCION HACIA LA FRONTERA HACIA CAMINO DE 12.80M HACIA LA ESTRELLA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL ARTURO ESPINOSA GUEVARA

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NERY ESTHER MIRANDA DE SALDAÑA.

OESTE: CAMINO DE 12.80M HACIA LA ESTRELLA HACIA CARRTERA INTERAMERICANA DE 100.00M HACIA LA CONCEPCION HACIA LA FRONTERA.

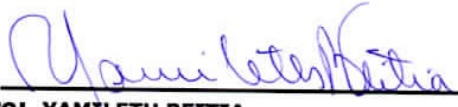
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de ENERO de 2020

Firma:


Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:


Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No.033-2020.

LA Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **ADELAIDA SANTAMARIA DE STEFFENS** Vecino (a) de **ASERRIO DE GARICHE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4- 276-536** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-0392-15** según plano aprobado No. **405-02-25398 DE 11 DE JUNIO DE 2019** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total **0HAS+5651.90M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ASERRIO DE GARICHE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROGER ADALBERTO SANTAMARIA BEITIA.

SUR. CAMINO DE ACCESO DE 5.00 METROS A OTROS LOTES A CALLE DE 15.00 METROS A GARICHE AL ROBLE.

ESTE: CAMINO DE ACCESO DE 5.00 METROS A OTROS LOTES A CALLE DE 15.00 METROS A GARICHE AL ROBLE.

OESTE: FINCA 52358, ROLLO 1, ASIENTO 2, DOCUMENTO 371482 PROPIEDAD DE CELESTINA SANTAMARIA RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho del Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **15** días del mes de **ENERO** de **2020**

firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL V. CERRUD**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI/CHIRIQUI

Firma

ALANA MORENO
SECRETARIA AD-HOC



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN

ES COPIA DE CC

FIRMA:

EDICENTE

